CONTRATANTE	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	**NIT**	900.315.506-2
CONTRATISTA	GRUPO PROTESEG S.A.S	**NIT**	900.713.893-5
REP. LEGAL	JALDER EMIR ROLDAN GOMEZ	**CC**	14.896.697 de Buga
TELÉFONO	3105140000	**CIUDAD**	Cali
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, CAPACITACIÓN A BRIGADA DE EMERGENCIA, EVALUACIÓN, GESTIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SOCORRO EN CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, URGENCIAS PARA REALIZAR LOS TRASLADOS ASISTIDOS AL CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO, TANTO DE PERSONAL DE PLANTA, COMO DE USUARIOS EN TODA LA COBERTURA DE LAS LÍNEAS CÁMBULOS SA- BETANIA SM Y FUNDADORES SU; CÁMBULOS 11- VILLAMARÍA 12 Y SISTEMA LÍNEA TELEFÉRICO ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA-ESTACIÓN YARUMOS DEL ECOPARQUE LOS YARUMOS, ADMINISTRADAS, OPERADAS Y MANTENIDAS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES; Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS CON RESCATE VERTICAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		
VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($15.660.000) INCLUIDO IVA	**PLAZO**	Dos (02) meses y veintiséis (26) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	Se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las facturas	**SUPERVISOR**	Ingeniero de Operación y Mantenimiento.
CDP	067 del 26 de enero de 2022		

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente Encargado **JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.074 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N°10 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **GRUPO PROTESEG S.A.S.** identificada con Nit N° 900.713.893-5**,** representada legalmente por el señor **JALDER EMIR ROLDAN GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.896.697 de Buga, quien para efectos de cualquier notificación se ubica en la KR 83 A # 18-47 de Cali, Valle, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente

contrato, de acuerdo con las condiciones del proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-17-2022:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, CAPACITACIÓN A BRIGADA DE EMERGENCIA, EVALUACIÓN, GESTIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN, ASISTENCIA Y SOCORRO EN CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, URGENCIAS PARA REALIZAR LOS TRASLADOS ASISTIDOS AL CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO, TANTO DE PERSONAL DE PLANTA, COMO DE USUARIOS EN TODA LA COBERTURA DE LAS LÍNEAS CÁMBULOS SA-BETANIA SM Y FUNDADORES SU; CÁMBULOS 11- VILLAMARÍA 12 Y SISTEMA LÍNEA TELEFÉRICO ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA-ESTACIÓN YARUMOS DEL ECOPARQUE LOS YARUMOS, ADMINISTRADAS, OPERADAS Y MANTENIDAS POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES; Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS CON RESCATE VERTICAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO, de conformidad con las características y especificaciones de la oferta, las cuales se encuentran contempladas en el capítulo III de los términos de referencia de la IP-ACAM-17-2022 y a la oferta presentada por el contratista.

Los servicios a contratar se relacionan a continuación, así como las condiciones y especificaciones para el desarrollo de estos:

El diseño, documentación, socialización y mantenimiento del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas PGRDEEP en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012 y acorde a los parámetros definidos por el decreto 2152 de diciembre de 2017, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a. El análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad; así como de su operación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizar el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro; además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.
b. Identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de las instalaciones y de aquellas derivadas de la actividad propia de la empresa u operación que puedan generar daños y pérdidas al entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad.
c. Fortalecer la estructura organizacional que permita una adecuada planificación para la prestación del servicio de atención y socorro de estabilización de pacientes, tanto de personal de planta, como de usuarios en toda la cobertura de las Líneas Cámbulos SA- Betania SM y Fundadores SU; Cámbulos 11- Villamaría 12 y Sistema Línea Teleférico Estación Camino de La

Palma-Estación Yarumos del Ecoparque Los Yarumos, administradas, operadas y mantenidas por la Asociación Cable Aéreo Manizales.

d. Servicio de ambulancia y transporte de pacientes, desde cualquier estación o sitio de cobertura de los Sistemas hacia el centro de atención más cercano, procurando mantenerlo estable y preparado para atención avanzada.

e. Realización de campañas preventivas, que permitan educar, tanto al personal de planta, como al de usuarios, en diferentes temas de salud y cuidado ubicando de manera estratégica y satelital (en los sitios específicos, donde se requiera realizar la respectiva campaña educativa o educación comunitaria), con el personal de capacitadores o instructores.

f. Servicio de evacuación inmediata de los usuarios de las Cabinas o las Estaciones, en caso de paro del cualquiera de los Sistemas y/o difícil reiniciación de la operación. Todo lo anterior, con reacción inmediata y realizando los procedimientos menos traumáticos para el personal; con asistencia Psicológica de los usuarios antes, durante y después del rescate, en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales. El respaldo para estas evacuaciones debe contar con los vehículos necesarios tipo ambulancia, médico, técnico de atención pre hospitalario y psicólogo especializado, en cada una de las Estaciones afectadas por la emergencia de evacuación.

g. Realizar capacitaciones al personal de planta de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en temas específicos, acordados con la Gerencia General de la Asociación y el representante del grupo de rescate o su designado.

h. Rescate de personal de planta o contratista de la Asociación, que pueda quedar en altura sujetado a los EPP (Elementos de Protección Personal), dentro de toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales.

i. Colaboración en el rescate y asistencia psicológica de las posibles personas, que intenten agredirse o atentar contra su vida (personal de planta o usuarios), desde cualquier estación o elemento que presente riesgo de toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales.

j. Actualización constante del plan de emergencias (mínimo una (1) anual) de toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales.

k. Crear el grupo de Socorristas Industriales (funcionarios de la Asociación), que puedan dar apoyo al grupo de rescate, en el evento de una emergencia en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales.

l. Garantizar un canal de comunicación directa entre la parte operativa y de mantenimiento (Jefe de Operaciones y Mantenimiento o su delegado) de la Asociación Cable Aéreo Manizales y el grupo de rescate contratado.

m. Servicio de monitoreo y supervisión constante y periódica establecida con consignación en bitácora del personal disponible y en ronda en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales. La ronda consiste, en la visita a cada una de las Estaciones por parte del rescatista dos veces al día (mañana y tarde), por cada una de las Estaciones con evidencia sellada en bitácora.

n. Ser la prioridad 1ª del grupo de rescate contratado, en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales (ciudad de Manizales) siendo atendida, en caso de riesgo, contingencia o desastre natural de baja, mediana o gran magnitud, el cual se pueda presentar en el área de influencia de los Sistemas o sea a nivel regional o a nivel nacional, la prioridad inicial debe ser la Asociación Cable Aéreo Manizales.
o. Apoyar con personal de socorro (presencia permanente) y elementos básicos de atención y estabilización (equipos de atención médica básica) a la Asociación Cable Aéreo Manizales, en mantenimientos especiales programados por la Asociación, eventos especiales, fiestas (ferias, festival de teatro, navidad, etc.) o posibles problemas de orden público, en toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales.
p. Realizar mínimo tres (3) simulaciones y simulacros en el año vigente, donde se pueda verificar la capacidad de respuesta, el tiempo de atención y la calidad y efectividad de la prestación del rescate vertical técnico especializado.
q. Realizar prácticas semanales de rescate y acceso (mínimo dos (2) al mes); de igual manera los análisis en terreno, que sean necesarios, para evaluar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades; las cuales se presenten, en el evento que se deba realizar, de manera real, una evacuación de toda la infraestructura que opera, mantiene y administra la Asociación Cable Aéreo Manizales.
r. Dar solución a la atención de los posibles usuarios que presenten cualquier tipo de afectación en su salud, dentro de las instalaciones del Cable Aéreo y no poseen afiliación a una EPS (se encuentren sin seguridad social vigente).
s. Presentar de manera mensual, los informes pertinentes de las diferentes atenciones al Sistema, capacitaciones o actividades puntuales y/o especiales, que se realicen por parte del grupo de rescate contratado.
t. Realizar reuniones mensuales de seguimiento de los procesos, con el respectivo Supervisor del Contrato.
u. EL CONTRATISTA debe contar con todos los equipos y la infraestructura necesaria para reaccionar y atender todos los usuarios (que se encuentren dentro del Sistema de Transporte Público de Pasajeros por Cable Aéreo) en el menor tiempo posible, los cuales estén o puedan estar heridos o en riesgo alto, mediano o bajo de afectación a su integridad humana.
v. EL CONTRATISTA debe garantizar el desplazamiento desde el sitio de reanimación, estabilización o rescate, al Centro de Salud competente para prestar la atención avanzada que se requiera.
w. El personal debe estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales con el riesgo dos II.
x. EL CONTRATISTA debe de prestar el servicio inmediatamente, al llamado del supervisor del contrato, puesto que esto es un servicio de urgencias, debe de tener disponibilidad inmediata.
z. EL CONTRATISTA debe permanecer en las instalaciones del Cable Aéreo Manizales en las diferentes estaciones, para garantizar la prestación de un óptimo servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($15.660.000)** incluyendo IVA y demás gastos de legalización del contrato; los pagos se realizarán mediante actas mensuales parciales iguales hasta la liquidación del contrato y teniendo en cuenta el valor diario de prestación de servicio (siempre y cuando concuerden las liquidaciones en fechas exactas, en caso de no concordar los tiempos, se realizará la liquidación proporcional de lo que quedaré pendiente, siempre y cuando cumpla con el tiempo y presupuesto contractual establecido), todo luego de acta de supervisión con plena aceptación, realizada por el Supervisor, manifestando el cumplimiento y la satisfacción de los servicios contratados por la Asociación.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, la invitación pública, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos.
ii. Proveer el personal capacitado, descrito previamente, para cumplir las funciones y actividades contempladas en la cláusula anterior.
iii. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso.
iv. Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato.
v. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
vi. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
vii. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
viii. Asumir y llevar a cabo la totalidad de protocolos y medidas tendientes a evitar la propagación del COVID-19 al momento de ejecutar las actividades aquí contempladas, por lo que deberá suministrar a su personal todos los elementos de protección necesarios para evitar el contagio y propagación del mismo.
ix. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTIAS: El Contratista se obliga a la constitución de garantías con los siguientes cubrimientos, las cuales deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

a) **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (04) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA QUINTA- ESTAMPILLAS Y TASAS: LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD: Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA: Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA SEXTA-LUGAR DE EJECUCION: Los servicios serán prestados en las Líneas Cámbulos SA- Betania SM Y Fundadores SU; Cámbulos 11- Villamaría 12 Y Sistema Línea Teleférico Estación Camino De La Palma-Estación Yarumos Del Ecoparque Los Yarumos, Administradas, Operadas Y Mantenidas Por La Asociación Cable Aéreo Manizales.

CLÁUSULA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este.

CLÁUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener a la ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -SANCIONES: LA ASOCIACIÓN podrá imponer al **CONTRATISTA** multas hasta por el valor del veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.